



AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 (V. Y U.), DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, RESPECTO A LAS BENEFICIARIAS DOÑA MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DOÑA DANIELA JOHANA VALENCIA SEPÚLVEDA, Y DOÑA VIVIANA DEL CARMEN ANDÍAS VÁSQUEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°
VALDIVIA,

297

31 JUL. 2019

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto N° 39, V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, el 24 de octubre de 2018.
- f) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 49, V. y U., de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones.
- i) Circular FSEV N° 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular N° 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Memorando N° DPP/174/2019, de 19 de julio de 2019, de Encargado del Departamento de Planes y Programas, a Encargado Sección Jurídica, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Envía resultados (3) de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- k) Informe N° 25, de 19 de julio de 2019, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Dos Poniente N° 376, Valdivia.
- l) Carta N° 250/A/19, recibida el 02 de julio de 2019 en Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Dos Poniente N° 376, Valdivia.
- m) Resolución Exenta N° 691, de 28 de junio de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo, por 365 días corridos a 27 certificados del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, que se indican.
- n) Informe N° 26, de 19 de julio de 2019, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Calle Nori Fusch de Grob N° 46 Población Teófilo Grob, La Unión.
- o) Oficio N° 758, 24 de junio de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Devuelve antecedentes para subsanación de observaciones.
- p) Oficio N° 1372, de 30 de mayo de 2019, de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Calle Nori Fusch de Grob N° 46 Población Teófilo Grob, La Unión.
- q) Oficio N° 1098, de 02 de mayo de 2019, de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Calle Nori Fusch de Grob N° 46 Población Teófilo Grob, La Unión.

r) Informe N° 27, de 19 de julio de 2019, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Federica Von Edelsberg Devaud N° 481, La Unión.

s) Oficio N° 1834, de 12 de julio de 2019, de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Federica Von Edelsberg Devaud N° 481, La Unión.

t) Resolución Exenta N° 501, de 17 de mayo de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo, a certificado de subsidio habitacional, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, perteneciente a doña Viviana Del Carmen Andías Vásquez.

u) Resolución Exenta N° 1260, de 28 de septiembre de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo, a certificado de subsidio habitacional, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, perteneciente a doña Viviana Del Carmen Andías Vásquez.

v) Resolución Exenta N° 1097, de 20 de agosto de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo, a certificado de subsidio habitacional, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, perteneciente a doña Viviana Del Carmen Andías Vásquez.

w) Resolución Exenta N° 6.355, (V. y U.), de 2017, modifica Resolución N° 1.361 Exenta (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas.

x) Resolución Exenta N° 11.698, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución Exenta N° 8.254 (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.

y) Resolución Exenta N° 9397, de 20 de diciembre de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, de los Campamentos "Eladio Rojas - La Estrella y Girasoles" de la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

z) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Fueron recibidas en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitudes de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida - por intermedio de la Carta individualizada en la letra U) de los vistos, de la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, y a través de Oficios citados en las letras p), q), y s) de los vistos del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos - para las beneficiarias doña María Cristina Gutiérrez Martínez, doña Daniela Johana Valencia Sepúlveda, y doña Viviana Del Carmen Andías Vásquez.

Lo anterior, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se indican a continuación:

Nº	Beneficiarias	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	María Cristina Gutiérrez Martínez	Pasaje Dos Poniente N° 376	Valdivia
2	Daniela Johana Valencia Sepúlveda	Calle Nori Fusch de Grob N° 46 Población Teófilo Grob	La Unión
3	Viviana Del Carmen Andías Vásquez	Pasaje Federica Von Edelsberg Devaud N° 481	La Unión

2º La persona indicada en el Numeral 1 de la tabla citada en el considerando primero de la presente Resolución, doña María Cristina Gutiérrez Martínez, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal w) de los vistos. La vigencia de su subsidio fue extendida mediante el Resolución citada en la letra m) de los vistos.

La persona indicada en el Numeral 2 de la tabla citada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Daniela Johana Valencia Sepúlveda, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal x) de los vistos.

La persona indicada en el Numeral 3 de la tabla citada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Viviana Del Carmen Andías Vásquez, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal y) de los vistos. La vigencia de su subsidio fue extendida mediante las Resoluciones citadas en las letras t), u), y v) de los vistos.

3º El artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en sus incisos tercero y siguientes, expresa: "(...) Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de

localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.

2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.

3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar o intersecar en un punto o a lo menos uno de sus vértices con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, Construcción en Sitio Propio en caso que deban financiar la adquisición del terreno u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal".

4º Por su parte, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a través de la Circular FSEV citada en el literal i) de los vistos, aclaró la aplicación del subsidio complementario de localización en operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, indicando que, para acceder a este subsidio complementario, es necesario acreditar ciertas condiciones de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio, precisando en su Numeral 1, a propósito del Subsidio Diferenciado a la Localización, los mecanismos mediante los cuales se acreditarán estas condiciones: "Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35 del citado D.S. 49: a. La vivienda a adquirir deberá cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2). b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8)".

5º En virtud de lo expresado en los considerandos anteriores, el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, por intermedio de Informes Visita a Terreno, individualizados en los literales k), n), y r) de los vistos, respecto de las viviendas a adquirir - cuya ubicación se señala en los Numerales 1, 2, y 3 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución - tuvo por acreditadas las condiciones de estas viviendas, para la obtención del subsidio diferenciado a la localización.

En relación a los antecedentes y metodologías aplicadas para verificar el cumplimiento de estas condiciones, se indica lo siguiente:

a) Caso de doña María Cristina Gutiérrez Martínez:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 1842, de 11 de abril de 2019, el Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Dos Poniente N° 376, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana: "Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de junio de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Dos Poniente N° 376, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano". Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2017, tiene 154.786 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 165, de 10 abril de 2019, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A., certificó: "El cliente N° 155309-7 diámetro 13 mm., a nombre de (...) propiedad ubicada en Pje. 2 Poniente N° 376, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 23 de abril de 2019, el Jefe del Departamento de Educación Municipal de Valdivia, certificó: "La Escuela Fernando Santiván, cuenta con enseñanza pre básica y básica completa. Enseñanza pre escolar los Jardines y Salas cuna "Independencia y Katemu", unidades educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda. Se extiende el presente certificado a la Sra. María Cristina Gutiérrez Martínez, RUT N° (...), quien se encuentra tramitando la compra de la vivienda, ubicada en Población Petrohué, Pasaje 2 Poniente #376, comuna de Valdivia". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de junio de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Dos Poniente N° 376, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 156 metros hasta la Escuela Fernando Santivan". Al respecto, la referida Escuela Francia cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6780> consultado el día 24 de julio de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 25 de abril de 2019, la Jefa (S) Área Salud Municipal de Valdivia, certificó: "El terreno ubicado en Población Petrohué Psje. 2 Poniente N° 376 (avalúo fiscal 938-24), comuna de Valdivia, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Dr. Jorge Sabat. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 235 del 24/04/2019 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". En efecto, el Ordinario N° 235, de 24 de abril de 2019, emitido por el Director de Obras Municipales de Valdivia, indica que: "En atención a su solicitud del antecedente, cumpro con informar a Ud. lo siguiente: (...) 2. Que la vivienda ubicada en Pasaje 2 Poniente N° 376, Población Petrohué, comuna de Valdivia, con rol avalúo fiscal 938-24, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor de 2500 mts. de un establecimiento de salud primera más cercano (CESFAM Dr. Jorge Sabat Gozalo)". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de junio de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Dos Poniente N° 376, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 593 metros hasta el Centro de Salud Familiar Dr. Jorge Sabat Gozalo (Ex Gil de Castro)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Ordinario N° 375, de 26 de abril de 2019, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: "De acuerdo a lo solicitado en el antecedente, Certifico que, de acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Pasaje 2 Poniente N° 376 Pob. Petrohue, Rol avalúo N° 938-24, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de junio de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Dos Poniente N° 376, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 29 metros hasta el Transporte Público. La circulación del transporte público es Menor Urbano y Mayor Urbano (Colectivos y Taxi Buses)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal k) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber, mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

b) Caso de doña Daniela Johana Valencia Sepúlveda:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de 23 de octubre de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Unión, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Calle Nori Fusch de Grob N° 46 Población Teófilo Grob, de la comuna de La Unión, se encuentra: "dentro del radio urbano de esta comuna". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de junio de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Calle Nori Fusch de Grob N° 46 Población Teófilo Grob, de la comuna de La Unión, "está ubicada dentro del Límite Urbano". Asimismo, la comuna de La Unión, de acuerdo a Censo año 2017,

tiene 26.663 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.

- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 18827, de 18 de octubre de 2018, el Supervisor Experiencia Clientes de la empresa ESSAL S.A. Zona Puyehue, certificó: "Que la propiedad, ubicada en Pasaje Nori Fusch De Grob #46, de la comuna de La Unión, cuenta con instalación sanitaria conforme al siguiente detalle: (...) N° de servicio: 1996320-9 Conexión Agua Potable: 28/06/2013". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educacional:** En Certificado de 05 de marzo de 2019, la Directora de la Escuela Aldea Campesina, certificó: "La Escuela cuenta con enseñanza desde pre-básica a 6° año de educación parvulario, ubicada al interior de la población Aldea Campesina, a 1000 metros de donde se encuentra la vivienda de la Sra. Daniela Valencia Sepúlveda, RUT (...), quien se encuentra tramitando la compra de la vivienda ubicada en Caupolicán Alto, Pasaje Nori Fusch, casa 46, de la comuna de La Unión". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de junio de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Calle Nori Fusch de Grob N° 46 Población Teófilo Grob, de la comuna de La Unión, "está ubicada a un distanciamiento de 922 metros hasta la Escuela Rural Aldea Campesina". Al respecto, la referida Escuela Rural Aldea Campesina cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=7166> consultado el día 29 de julio de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 21 de junio de 2019, la Coordinadora SAR La Unión, certificó: "La vivienda ubicada en calle Nori Fusch de Grob N° 46, Población Teófilo Gob, sector Alto Caupolicán, la cual desea adquirir doña Daniela Valencia Sepúlveda RUT N° (...), junto a todo su grupo familiar, se encuentra ubicada cerca del establecimiento de salud que dirijo y está ubicada a una distancia a recorrer peatonalmente no mayor a 2.500 metros". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de junio de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Calle Nori Fusch de Grob N° 46 Población Teófilo Grob, de la comuna de La Unión, "está ubicada a un distanciamiento de 1000 mts metros hasta el SAR La Unión". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 42-2019, de 14 de junio de 2019, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión, certificó: "Realizada una visita en terreno, se pudo verificar que la vivienda ubicada en calle Nori Fusch N° 46 de la Villa Teófilo Grob, queda a una distancia recorrible peatonalmente no superior a los 300 metros donde circula el transporte público de pasajeros y de taxis colectivos". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de junio de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Calle Nori Fusch de Grob N° 46 Población Teófilo Grob, de la comuna de La Unión, "está ubicada a un distanciamiento de 86 metros hasta el Transporte Público. La circulación del transporte público es Menor Urbano (Colectivos)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal n) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber, mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

c) Caso de doña Viviana Del Carmen Andías Vásquez:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 08, de 09 de agosto de 2018, el Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de La Unión, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Federica Von Edelsberg Devaud N° 481, de la comuna de La Unión, se encuentra emplazada en: "Zona urbana ZU-2, y tiene los siguientes usos de suelo conforme al Plan Regulador vigente". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de junio 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Federica Von Edelsberg Devaud N° 481, de la comuna de La Unión, "está ubicada dentro del Límite Urbano", así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de La Unión, de acuerdo a Censo año 2017, tiene 26.663 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- vii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 4642, de 15 de marzo de 2018, el Supervisor Experiencia Clientes de la empresa ESSAL S.A. Zona Puyehue, certificó: "Que la propiedad, ubicada en Calle Federica Von Edelsberg D #481, de la comuna de La Unión, cuenta con instalación sanitaria conforme al siguiente detalle: (...) N° de servicio: 1298094-9 Conexión Agua Potable: 07/07/2008 Empalme Alcantarillado: 07/07/2008". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- ii. **Establecimiento Educacional:** En el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de junio de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Federica Von Edelsberg Devaud N° 481, de la comuna de La Unión, "está ubicada a un distanciamiento de 519 metros hasta la Escuela El Maitén". Al respecto, la referida Escuela El Maitén cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en

el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22354> consultado el día 29 de julio de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.

iii. **Establecimiento de Salud:** En el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de junio de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Federica Von Edelsberg Devaud N° 481, de la comuna de La Unión, "está ubicada a un distanciamiento de 487 metros hasta el Consultorio La Unión - Dr. Alfredo Gantz Mann". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.

iv. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 43-2019, de junio de 2019, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión, certificó: "Realizada una visita en terreno, se pudo verificar que la vivienda ubicada en calle Federica Von Edelsberg N° 481 de la Población Los Ríos, se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no superior a los 110 metros donde circula el transporte público de pasajeros". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 06 de junio de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Federica Von Edelsberg Devaud N° 481, de la comuna de La Unión, "está ubicada a un distanciamiento de 48 metros hasta el Transporte Público. La circulación del transporte público es Menor Urbano (Colectivos)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.

v. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal r) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber, mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

6° De acuerdo a las circunstancias y antecedentes señalados, es procedente dictar la presente Resolución:

RESUELVO:

AUTORIZESE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la adquisición de las viviendas construidas que se mencionan a continuación:

N°	Beneficiarias	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	María Cristina Gutiérrez Martínez	Pasaje Dos Poniente N° 376	Valdivia
2	Daniela Johana Valencia Sepúlveda	Calle Nori Fusch de Grob N° 46 Población Teófilo Grob	La Unión
3	Viviana Del Carmen Andías Vásquez	Pasaje Federica Von Edelsberg Devaud N° 481	La Unión

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AWC/VG/FFD/388



ANDREA MEXAR CARRASCO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Agencia Servicios Habitacionales VIGO Limitada. García Reyes N° 455, Oficina N° 8, Valdivia. Carta Certificada Correos Chile.
- Sección Jurídica de SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas de SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- SIAC SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes de SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.